



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

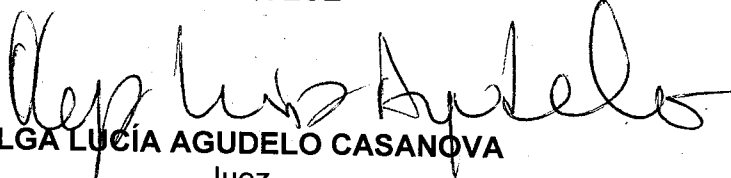
PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MANUEL ANTONIO ALVAREZ COHECHA
RADICADO : 2018-00001

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Téngase por agregadas las diligencias adelantadas por la Inspección de Policía #6 de Villavicencio, vistas a folios 67 a 80, en razón a nuestro despacho comisorio No. 030-19, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>002</u> del <u>16</u> ENE 2020
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MANUEL ANTONIO ALVAREZ COHECHA
RADICADO : 2018-00001

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de diciembre de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

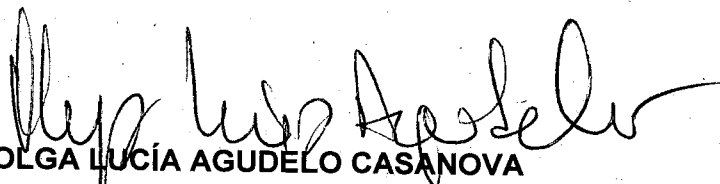
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

I. En vista de la solicitud vista a folio que antecede, se indica al abogado que conforme lo dispone el artículo 496 del Código General del Proceso, todos los herederos que hayan aceptado la herencia tienen la administración de herencia, aunado a que dentro de la lista de auxiliares de la justicia no obra alguno para tal función, por tanto corresponde a uno de los herederos adelantar las gestiones necesarias ante la DIAN a fin de obtener la expedición del paz y salvo del causante.

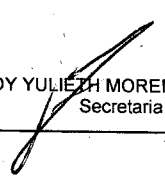
Ahora bien, se le requiere para que indique si su prohilada se encuentra en condiciones de adelantar ante esa entidad lo correspondiente, **aclarando** que **NO** se le nombraría como administradora de la herencia, sino que se informaría a la DIAN que ella al ser heredera reconocida dentro de este proceso, se encuentra facultada para adelantar lo correspondiente para que sea expedido el paz y salvo.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO 176 ENE 2020 del


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria